



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política; el artículo 29, literal d, Ley 1551 de 2012; Decreto 614/1984; Resolución 1016/1989; Decreto 919/1989; Circular 001/2000; Decreto 1443 /2014, y

CONSIDERANDO

-Que el Decreto n.º 1443 de 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el artículo 25, consagra el deber para el empleador de implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, para lo cual deberá conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias acorde con el nivel de riesgo y los recursos disponibles.

-Que atendiendo a la disposición legal antes citada, la Alcaldía de Pereira considera necesaria la conformación y organización de una brigada de emergencias, acorde con sus necesidades y prioridades.

-Que la brigada de emergencias a conformarse dependerá de la Dirección Administrativa de Talento Humano o quien haga sus veces, perteneciente a la secretaría de Gestión Administrativa (o quien haga sus veces), y tendrá su propio reglamento interno que la haga operante, permitiéndole estar preparada en la prevención y atención de emergencias, tanto en la sede central de la Alcaldía como en sus sedes externas.

-Que por lo anteriormente expuesto, el alcalde de Pereira

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO : Confórmase la Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira como un grupo de personas debidamente organizadas, capacitadas, entrenadas y dotadas, para prevenir, reaccionar y controlar situaciones de emergencia, siniestros o desastres, que se presenten en la sede del Palacio Municipal (Alcaldía), así como en sus sedes externas.

ARTÍCULO SEGUNDO : La Brigada de Emergencias conformada, en cuanto a su dirección, funcionamiento y operación, dependerá de la Dirección Administrativa de Talento Humano o quien haga sus veces, perteneciente a la secretaría de Gestión Administrativa (o quien haga sus veces).

Parágrafo : No obstante lo anterior, el alcalde de Pereira o quien haga sus veces, como coordinador general de emergencias, podrá, si la situación de emergencia lo amerita, asumir la dirección de la brigada e impartir las instrucciones a que haya



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO."

lugar tendientes a la preservación de la vida e integridad de las personas y a la salvaguarda de los bienes de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO : Adóptese el reglamento interno para el funcionamiento, organización y operación de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira, el cual se regirá por las siguientes disposiciones :

REGLAMENTO INTERNO BRIGADA DE EMERGENCIAS ALCALDÍA DE PEREIRA

INTRODUCCIÓN.

La Alcaldía de Pereira consciente de la responsabilidad que le atañe en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención de emergencias que puedan amenazar no sólo la vida e integridad de sus servidores públicos y visitantes sino también sus instalaciones y equipos, ha conformado la Brigada de Emergencias (BRIGEM), integrada por funcionarios y contratistas de la entidad quienes de manera voluntaria y solidaria colaboran en la prevención y atención de emergencias que puedan presentarse en su sede del Palacio Municipal o en sus sedes externas, según el caso, con los medios y equipos suministrados por la misma entidad municipal.

El reglamento aquí contemplado establece los fundamentos para la organización, operación y capacitación del grupo de brigadistas que conforman la Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira, los cuales son capacitados permanentemente en técnicas de primeros auxilios, extinción y control de incendios, búsqueda y rescate, y evacuación.

1. FINALIDAD.

La Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira (BRIGEM) fue creada siguiendo los lineamientos legales vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo con el único propósito de prevenir y atender aquellas situaciones de emergencia que se pudieran presentar en su sede central y en sus sedes externas, según el caso, con riesgo para la vida e integridad de clientes internos y externos, así como para sus bienes y el medio ambiente.

2. DIRECCIÓN .

La Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira en los aspectos normativos, logísticos y de organización, dependerá de la dirección administrativa de Talento Humano (o quien haga sus veces), perteneciente a la secretaría de Gestión Administrativa del Municipio (o quien haga sus veces), siendo el



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

director administrativo (o quien haga sus veces) el director general o jefe de la Brigada.

3.CONFORMACIÓN.

La Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira estará conformada de la siguiente manera :

-Un director general o jefe de la BRIGEM, recayendo esta responsabilidad en el director administrativo de Talento Humano, jefe de personal o quien haga sus veces, perteneciente a la secretaría de Gestión Administrativa del Municipio (o quien haga sus veces).

En caso de falta temporal o absoluta del director de la BRIGEM, asumirá la dirección el secretario de Gestión Administrativa del Municipio (o quien haga sus veces).

-Un coordinador jefe de brigadistas o su suplente.

-Un cuerpo de brigadistas, según las necesidades y conveniencia.

-El profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía (o quien haga sus veces).

-Un comité de Brigada.

A. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL O JEFE DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS.

-Asumir el control de las emergencias que se llegaren a presentar al interior de la alcaldía o sus sedes externas, según el caso.

-Clasificar la emergencia, notificarla y comunicarla al coordinador general de emergencias de la Alcaldía de Pereira (Alcalde).

-En orden de prioridad evalúa y comunica la necesidad de :

*Evacuación total o parcial las instalaciones.

*Intervención de grupos de apoyo interno.

*Intervención de grupos de apoyo externo (Cuerpos de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Policía Nacional).

-Ordenar el regreso a la normalidad.

-Planificar, promover y coordinar programas de capacitación, entrenamiento y dotación de la BRIGEM, asumiendo la función de jefe de brigada, de acuerdo a las necesidades que aquella presente.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

- Velar por el progreso y avance de la BRIGEM.
- Participar en la selección de aspirantes a la BRIGEM.
- Convocar a reuniones periódicas según las necesidades detectadas por los brigadistas, con el fin de escuchar sus inquietudes.
- Dar aplicación a las sanciones impuestas a los brigadistas y contempladas en el reglamento interno de la BRIGEM.
- Velar porque los equipos de control de incendios de la entidad se encuentren disponibles y en buen estado, informando a la dependencia competente sobre cualquier anomalía que se presente.
- Vigilar el cumplimiento de las tareas y actividades encomendadas a los integrantes de la BRIGEM.
- Cumplir y hacer que los brigadistas cumplan con las normas de seguridad y prevención de accidentes.
- Procurar la eficiencia de los brigadistas en el desempeño de sus funciones.
- Tomar parte activa en las campañas de prevención de la salud y la seguridad en el trabajo que lleve a cabo la entidad.
- Asistir y controlar la asistencia de los integrantes de la BRIGEM a las prácticas programadas dentro y fuera de la entidad.
- Las demás que le sean asignadas por el coordinador general de Emergencias (alcalde) y que atiendan a la naturaleza propia del cargo en la prevención de accidentes y atención de emergencias.

B . FUNCIONES DEL COORDINADOR JEFE DE BRIGADISTAS.

- Asistir al director general o jefe de la Brigada en todas las funciones y actividades que le competan.
- Mantener el orden y la disciplina en el grupo.
- Coordinar con el instructor las actividades de capacitación y entrenamiento de la BRIGEM.
- Llevar el control de asistencia e informar sobre las ausencias.
- Velar por el adecuado uso y mantenimiento de los equipos de dotación de los brigadistas.
- Dirigir los entrenamientos y prácticas en coordinación con el instructor o en ausencia de éste.
- Ejercer control sobre la actividad de los brigadistas en el ejercicio de sus funciones.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

-Dar las instrucciones y coordinar al personal de brigadistas en la atención de las emergencias, en ausencia del director general o jefe de la BRIGEM, o con el visto bueno de éste.

-Mantener informado al director general o jefe de la BRIGEM de todas las novedades al interior de la misma y coordinar con éste todas las actividades que tiendan a su mejoramiento.

-Velar para que todo el personal a su mando cumpla con las normas de seguridad, bioseguridad y prevención de accidentes establecidas por la entidad municipal.

-Asumir el mando de las situaciones de emergencia hasta la llegada del director general o jefe de la BRIGEM, por lo que podrá ordenar la evacuación de la sede central o sus sedes externas, si a ello hubiere lugar, para proteger la vida e integridad de las personas y sus bienes.

-Será el responsable ante el director general o jefe de la BRIGEM de la organización, mantenimiento, presentación y disciplina del personal de brigadistas, así como del manejo adecuado de los equipos de dotación.

-Las demás que le sean asignadas por el director general o jefe de la BRIGEM y relacionadas con la prevención de accidentes y atención de emergencias.

Parágrafo : El coordinador o jefe de brigadistas será elegido por los mismos brigadistas, con el visto bueno de la dirección general, para períodos de dos años (02), y podrá ser reelegido indefinidamente. El jefe de brigadistas deberá ser funcionario de planta, acreditar no menos de tres años de experiencia dentro de la brigada, y tener excelente desempeño y reconocimiento dentro del grupo.

Las faltas absolutas o temporales del coordinador o jefe de brigadistas podrán ser suplidas con un brigadistas experimentado, funcionario de planta, con no menos de tres (03) años de experiencia, designado por el director general o jefe de la BRIGEM.

C. FUNCIONES DE LOS BRIGADISTAS.

-Cumplir los reglamentos de la entidad y las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

-Conocer y cumplir el presente reglamento, los planes, programas y demás disposiciones relacionadas con la Brigada de Emergencias.

-Tomar parte activa en todas las situaciones de emergencia que se presenten en el Palacio Municipal o sedes externas, según el caso.

-Controlar que los funcionarios y contratistas hagan buen uso de los equipos de prevención y control de emergencias, informando cualquier anomalía.

-Manejar los equipos de atención de emergencias de tal manera que las operaciones sean prontas y eficaces, garantizando así la seguridad de las



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

personas y los bienes.

- Asistir y tomar parte activa en instrucciones, practicas y entrenamientos.
- Colaborar con el mantenimiento y aseo de los equipos de extinción de incendios, así como los utilizados para la atención de primeros auxilios.
- Informar oportunamente al jefe de brigada, coordinador de brigadistas o profesional en seguridad y salud en el trabajo, sobre toda condición o acto inseguro que se observe en el Palacio Municipal o en sus sedes externas, según el caso.
- Velar para que las vías de evacuación permanezcan despejadas y libres de obstáculos.
- Dirigir en forma ordenada y correcta la salida de personas en caso de ser necesaria la evacuación de la sede central de la alcaldía o sus sedes externas, hacia los puntos de encuentro.
- Dentro de los entrenamientos, maniobras y atención de emergencias, ceñirse a lo estipulado en las disposiciones y planes previamente elaborados y a las instrucciones impartidas por sus jefes o superiores.
- Hacer un uso adecuado de los equipos y materiales dispuestos por la entidad para la prevención y atención de emergencias.
- Portar y utilizar los uniformes de acuerdo a las instrucciones impartidas por el director o jefe de la brigada o por el coordinador de brigadistas, según la actividad a desarrollar.
- Ordenar la evacuación ante una situación de emergencia en ausencia del jefe o director de la brigada o del coordinador o jefe de brigadistas, con el único objetivo de proteger la vida e integridad de las personas que se encuentren en las instalaciones de la alcaldía o sedes externas, según el caso.
- Verificar, una vez finalizada la evacuación, que dentro de las instalaciones no quede ninguna persona, excepto los cuerpos de ayuda y socorro.
- Proceder de manera técnica y segura al rescate de las personas que se encuentren heridas o atrapadas.
- Participar en los planes y simulacros de evacuación.
- Dar instrucción a todo el personal en el plan de evacuación.
- Brindar atención en un lugar adecuado y seguro a todos las personas afectadas y lesionadas.
- Participar o prestar ayuda en la atención de las diversas emergencias que se presenten al interior de la alcaldía o en sus sedes externas, según el caso, teniendo muy en cuenta el uso de equipos de seguridad y bioseguridad.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

-Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe o director general de la Brigada o por el coordinador de brigadistas, relacionadas con la prevención y atención de emergencias.

D. DEL PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Prestará una función de apoyo y coordinación de las diferentes actividades inherentes a la Brigada de Emergencias, según instrucciones y directrices del director general de la Brigada y en aplicación de disposiciones legales vigentes relacionadas con la materia, todo ello tendiente a una adecuada formación integral de cada uno de los miembros en la prevención y atención de emergencias.

Tendrá entre otras las siguientes funciones :

- En coordinación con la A.R.L., garantizar que las prácticas y entrenamientos de la BRIGEM se realicen de manera adecuada.
- Velar por el suministro de equipos de protección personal para la atención de cualquier emergencia, con destino a los integrantes de la BRIGEM.
- Controlar la recarga de extintores de incendio de acuerdo a las necesidades.
- Llevar un registro personal de los integrantes de la BRIGEM con la información que considere pertinente.
- Obrar de manera autónoma en los casos de emergencia que se presenten.
- Participar activamente en el comité de Brigada.
- Programar de manera conjunta con el comité de Brigada las actividades a desarrollar durante el año.
- Vigilar que las actividades programadas se realicen adecuadamente.
- Acatar las recomendaciones que en materia de prevención de riesgos y accidente le formule de manera respetuosa la BRIGEM.
- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.

E . DEL COMITÉ DE BRIGADA.

La Brigada de Emergencias tendrá un comité de Brigada el cual estará conformado de la siguiente manera :

- El director general o jefe de Brigada, quien lo presidirá.
- El coordinador de brigadistas.
- El profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo (o quien haga sus veces).



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

-Dos representantes de los brigadistas, que deberán ser funcionarios de planta de la entidad, escogidos por sus compañeros.

F. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BRIGADA.

-Estudiar las modificaciones al reglamento interno de la BRIGEM.

-Estudiar y aprobar el ingreso, permanencia, retiro voluntario o destitución de los miembros de la Brigada.

-Ejercer control y auditoría sobre todos los aspectos relacionados con la BRIGEM, manteniendo altos niveles de motivación y disciplina.

-Aplicar las sanciones disciplinarias al interior de la BRIGEM.

-Gestionar la adquisición de equipos y recursos para el adecuado funcionamiento de la BRIGEM.

-Reunirse como mínimo tres (03) veces al año, o cuando las necesidades lo hagan imperioso en cualquier tiempo.

-En coordinación con la A.R.L. definir el cronograma de entrenamientos y capacitaciones por semestre.

-Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la BRIGEM.

4 . DE LA PERTENENCIA A LA BRIGADA DE EMERGENCIAS.

Ser brigadista de la Alcaldía de Pereira ha de ser una condición que enaltezca con orgullo a quien desea estar en sus filas con el fin de prestar un servicio altruista y desinteresado, dentro de los principios de solidaridad, respeto, ayuda y colaboración, dirigido no solo a los funcionarios y contratistas sino también a nuestros usuarios, frente a situaciones en las que el ser humano se torna más vulnerable estando en juego su vida e integridad.

A . DE LOS REQUISITOS.

Todo servidor público, de planta o contratista, de la alcaldía de Pereira que desee pertenecer a la Brigada de Emergencias, deberá cumplir con el siguiente perfil o requisitos :

-Funcionarios de planta, tener como mínimo dos (02) años de vinculación con el Municipio de Pereira.

-Contratistas, tener como mínimo dos (02) años de prestación de servicios con el Municipio de Pereira y estar vinculados a través de contratos sucesivos cuyo término de duración no sea inferior a seis (06) meses.

-Ser mayor de 18 años.

-No presentar sanciones disciplinarias en los dos (02) últimos años.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

-Contar con el VoBo del secretario de despacho de la secretaría a la que se halle vinculado.

-Aprobación del comité de Brigada.

-Poseer o adquirir conocimientos en emergencias.

-Estar física y mentalmente apto según concepto médico de la A.R.L.

Cumplir con el siguiente perfil :

-Saber trabajar en equipo.

-Voluntad de servicio y compromiso.

-Tener iniciativa en situaciones difíciles.

-Capacidad de dar órdenes claras, precisas y oportunas.

-Ser ágil, ordenado, responsable y con criterio.

-Tener autodominio, ingenio, persistencia, serenidad y prudencia.

-Mantener buenas relaciones interpersonales.

-Acatar órdenes con buena disposición.

-Capacidad de liderazgo.

-Aceptar y cumplir las normas de la Brigada de Emergencias consignadas en este reglamento.

Parágrafo : El ingreso, permanencia y retiro de la BRIGEM constituye un acto libre y voluntario del interesado, sea este funcionario de planta o contratista, exceptuando los casos en que la persona deba ser retirada del grupo como sanción disciplinaria previa la garantía del derecho a la defensa.

El pertenecer a la Brigada de Emergencias no genera remuneración adicional o emolumento alguno a favor de sus integrantes.

B. DEL PERÍODO DE PRUEBA.

El aspirante a brigadista, una vez aceptado su ingreso, pasará por un período de prueba de seis (06) meses, vencidos los cuales será aceptado o rechazado definitivamente según evaluación del comité de Brigada.

C. INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO.

El ingreso, permanencia y retiro de los integrantes de la Brigada estará sujeto a



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

las siguientes disposiciones :

-Para el ingreso : El interesado deberá formular la solicitud al jefe o director general de la Brigada. Esta será analizada por el comité de Brigada que determinará, de acuerdo a las funciones desempeñadas por el solicitante, si dispone de tiempo para asistir a prácticas y entrenamientos. De igual manera, se someterá a examen médico por parte de la A.R.L. donde se determinará si es apto o no, física y psicológicamente, para el correcto desempeño dentro de la Brigada.

-Para la permanencia : Que se haya cumplido con el período de prueba de seis (06) meses; que se acate el reglamento y demás disposiciones; participación en prácticas y entrenamientos; participación en la prevención y atención de situaciones de emergencia.

-Para el retiro : Presentar la carta de renuncia dirigida al comité de Brigada y hacer entrega de todos los elementos puestos a disposición del brigadista para el desempeño de sus funciones (equipos, uniformes, materiales, etc), salvo el deterioro natural de los mismos.

5. PRACTICAS, CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS.

-La Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira contará con la asesoría de la A.R.L., o la entidad que haga sus veces, quien proporcionará un instructor calificado, de experiencia comprobada en el manejo de los temas que competen a las brigadas de emergencia. La capacidad e idoneidad técnica del instructor deberá estar certificada.

Lo anterior no obsta para que la BRIGEM pueda igualmente recibir capacitación e instrucción de personal idóneo y calificado de los cuerpos de Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil o cualquier otro organismo de atención de emergencias o socorro, tanto nacional como internacional.

-La programación de prácticas y cronograma anual de actividades de la BRIGEM estará a cargo del comité de Brigada, con la asesoría externa del instructor de la A.R.L. o quien haga sus veces.

Del cronograma anual de actividades se entregará a cada brigadista, a principios del mes de febrero de cada año, una copia para su conocimiento y cumplimiento.

Durante su ejecución, la programación podrá ser susceptible de modificaciones, las que se comunicarán previamente a los miembros de la BRIGEM.

A . DE LA ASISTENCIA A PRACTICAS, CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS.

La asistencia a prácticas, capacitaciones o entrenamientos es obligatoria para todo el personal de la BRIGEM, y en desarrollo de las mismas deberán observarse las siguientes normas de conducta :



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

- Puntualidad.
- Seriedad y compromiso.
- Participación activa.
- Continuidad en el entrenamiento.
- Trabajo en equipo.

Son justas causas para faltar a practicas, capacitaciones o entrenamientos las siguientes :

- Incapacidad médica.
- Calamidad doméstica comprobada.
- Vacaciones.
- Licencias o permisos.
- Fuerza mayor del brigadista.
- Estar el brigadista adelantando cursos o estudios autorizados por la alcaldía.
- La realización de trabajos urgentes ordenados por el superior jerarquico.

La ausencia a practicas, capacitaciones o entrenamientos, deberá ser informada al coordinador de brigadistas antes de su iniciación o a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, según el caso.

B. LUGAR Y DÍAS DE ENTRENAMIENTO.

-Las practicas, capacitaciones o entrenamientos se realizarán de acuerdo a la programación previamente elaborada, todos los días miércoles de cada mes, exeputando el último miércoles, en el horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y en el lugar previamente señalado para tal fin. La programación iniciará en el mes de febrero y concluirá en el mes de noviembre de cada anualidad.

Este horario podrá ser modificado en casos especiales previa concertación con los miembros de la BRIGEM.

Parágrafo : Cada vez que la BRIGEM se encuentre en practicas, capacitaciones o entrenamientos fuera de la sede del Palacio Municipal, deberá permanecer en las instalaciones un numero de brigadistas determinado por el director general o el coordinador de brigadistas, con el único propósito de atender las situaciones de peligro o emergencia que se pudieran presentar y serán responsables por omisión en el cumplimiento de sus deberes.

-Durante los entrenamientos deberán operarse completamente los equipos disponibles para la atención de emergencias, adoptándose todas las medidas de seguridad indispensables tendientes a evitar accidentes en el personal de brigadistas. Al final de cada practica, capacitación o entrenamiento, todos los equipos utilizados deberán reacondicionarse y ubicarse con prontitud en el lugar previsto, listos para responder a una situación de emergencia.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO."

C. TEMAS DE FORMACIÓN.

La capacitación básica y avanzada, practicas y entrenamientos, comprenderán en términos generales los siguientes temas o materias :

- Funcionamiento de la Brigada y reglamento que la rige.
- Técnicas de prevención y extinción de incendios.
- Teoría y práctica con mangueras, escaleras, hidrantes y extintores.
- Primeros auxilios médicos.
- Plan de Emergencias.
- Conocimiento de los combustibles existentes en las instalaciones y su manejo en caso de emergencia.
- Manejo de emergencias.
- Teoría de materiales peligrosos y sus reacciones.
- Estrategias de ataque para control de emergencias.
- Técnicas de evacuación y rescate.
- Sistemas de alarma y zonificación de instalaciones.
- Sistemas de comunicación.
- Conocimientos básicos sobre seguridad física.
- Conocimiento de cada una de las instalaciones y sus procesos.
- Sistemas para el control de servicios (energía, agua, combustibles, etc.)
- Inspecciones de identificación de riesgos.
- Acondicionamiento físico (practicas físicas y deportivas).

6. DEL UNIFORME Y EQUIPO.

-El uniforme que distingue e identifica a los integrantes de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira, consistirá en un chaleco multiusos de color rojo, con líneas reflejativas, bolsillos amplios, el que llevará adherido en la zona superior izquierda el escudo distintivo de la BRIGEM y en la zona superior derecha el nombre y el Rh del brigadista; en la zona posterior (espalda) del mismo una inscripción en caracteres amplios, preferiblemente reflectivos, que diga : " BRIGADA DE EMERGENCIAS ALCALDÍA DE PEREIRA ".



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

De igual manera se dispondrá de un overol (o pantalón), en color azul oscuro con señales reflectivas, en material cómodo y resistente al trabajo duro y de un buzo en color gris claro, manga larga, el que llevará adherido en la zona superior izquierda el escudo de la BRIGEM y en la zona superior derecha el nombre y el Rh del brigadista; en la zona posterior (espalda) la expresión “ BRIGADISTA ”.

Por seguridad los brigadistas calzarán botas con puntera reforzada, suela antideslizante, caña alta.

En la jornada laboral normal y para la atención de situaciones de emergencia, los brigadistas podrán portar el chaleco; el overol será utilizado en capacitaciones, entrenamientos, prácticas, y en otras actividades que indique el director general o el coordinador de brigadistas.

Excepcionalmente en los entrenamientos y practicas se podrá utilizar ropa deportiva, preferiblemente con identificación de la BRIGEM, aun cuando no es obligatorio.

Parágrafo 1 : Los diseños, estilos, colores y formas de los uniformes y distintivos de la BRIGEM, podrán ser modificados, previo consenso entre la dirección y el grupo de brigadistas, con la participación del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. La BRIGEM podrá establecer otras formas visibles de identificación de sus miembros.

A ningún miembro de la BRIGEM en período de prueba, que es de seis (06) meses, se le podrá entregar uniformes o equipos; igual prohibición aplica para aquellos integrantes que por acción u omisión manifiesten desinterés hacia la Brigada.

Parágrafo 2 : El personal que se haya retirado de la BRIGEM no podrá bajo ninguna circunstancia utilizar uniformes, distintivos, o elementos pertenecientes a la misma. Tendrán la obligación de hacer entrega de todos los elementos de dotación, en buenas condiciones de uso, salvo el deterioro natural, una vez se hayan desvinculado del grupo. La inobservancia de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas disciplinarias según el régimen vigente, o al descuento de su valor en el pago de la liquidación final del contrato, según el caso, si a ello hubiere lugar.

-El equipo de cada miembro de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira, constará de los siguientes elementos mínimos :

- *Casco de seguridad con gafas de protección.
- *Botas con puntera reforzada.
- *Guantes de cuero o carnaza.
- *Elementos de bioseguridad (guantes de latex, tapabocas, monogafas).
- *Botiquín de primeros auxilios portatil.
- *Radio portatil de comunicaciones.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

*Cinturón de seguridad tipo arnés.

7. USO DE EQUIPOS.

-Los equipos de dotación de los brigadistas son para uso exclusivo en la atención de emergencias y prevención de accidentes; por lo tanto, está prohibida su utilización con o para fines diferentes a los establecidos.

Cada uno de los miembros de la BRIGEM será responsable del mantenimiento, cuidado, aseo, uso, y conservación del equipo y su dotación. La entrega de estos elementos se hará personalmente previa firma del recibido correspondiente.

-Equipos de comunicación : Los equipos de comunicación (portátiles) junto con sus accesorios, que hagan parte de la dotación de los brigadistas, deberán ser utilizados de manera racional y sólo para los fines que la actividad de brigadista demanda, por lo tanto permanecerán cargados y encendidos durante toda la jornada laboral quedando prohibidos los mensajes personales y su préstamo a personas ajenas a la BRIGEM .

La utilización por lo brigadistas es obligatoria, siendo su pérdida o deterioro responsabilidad de cada integrante que lo posea y opere.

Parágrafo : Los equipos de comunicación de la Brigada pueden ser inscritos en las redes de comunicación de la Policía Nacional, bandas ciudadanas, o de entidades públicas o privadas de atención de emergencias que lo permitan, previa autorización por escrito del director o jefe de la Brigada, y con el lleno de los requisitos que cada organismo exija.

El uso inadecuado del equipo de comunicación asignado o su no utilización en el ejercicio de las actividades como brigadista, su pérdida o deterioro por descuido, dará lugar a que el director o jefe de la BRIGEM exija su devolución, entrega, reposición o pago, en un plazo no mayor a cinco días (05) hábiles, so pena de las sanciones a que haya lugar en los términos del régimen disciplinario vigente.

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIAS.

Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de una emergencia, el brigadista está en la obligación de atender el llamado efectuado por cualquier medio. La situación se pondrá en conocimiento del director de la Brigada o del coordinador de brigadistas, según el caso, indicando el lugar exacto y el tipo de emergencia.

Si la emergencia presentada pone en riesgo la vida e integridad de las personas que se encuentren en la alcaldía o en sus sedes externas, se procederá a activar el sistema de alarma previamente establecido así como el Plan de Emergencias de la entidad.

Los miembros de la BRIGEM pueden abandonar su lugar de trabajo en el momento de recibir la información sobre una situación de emergencia o en el momento en que suene la alarma, sin tener que pedir permiso a su jefe inmediato.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

Una vez en el lugar de la emergencia y durante las labores de control de la misma, los brigadistas sólo obedecerán órdenes y acatarán instrucciones del director o jefe de la Brigada o del coordinador de brigadistas, todo bajo la coordinación del puesto de mando unificado (P.M.U.) si lo hubiere.

El control de la emergencia se efectuará de acuerdo con el plan previamente establecido y entrenado para la atención específica de la situación presentada.

Las únicas personas autorizadas para concurrir al sitio donde se presenta la emergencia son el director o jefe de la BRIGEM; el coordinador de brigadistas; los brigadistas de la alcaldía de Pereira; los cuerpos de ayuda y socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y la Policía Nacional.

Siempre que sea necesaria la intervención de los grupos de ayuda externa, serán éstos quienes asuman el mando una vez se hagan presentes en el lugar de la emergencia.

Concluida la atención de la emergencia, los integrantes de la BRIGEM procederán a evaluar la situación con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad en el menor tiempo posible; de igual manera, procederán a reacondicionar los equipos de tal modo que garanticen su normal funcionamiento.

Sólo el director o jefe de la Brigada y/o el asesor de comunicaciones de la Alcaldía, están facultados para proporcionar información a los medios de comunicación o a cualquier autoridad pública o privada que la solicite, relacionadas con las situaciones de emergencia presentadas al interior de la alcaldía o de sus sedes externas.

9. FUNCIONES GENERALES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS.

Son funciones generales de la BRIGEM en las instalaciones del Palacio Municipal o en sus sedes externas, las siguientes :

-Realizar inspecciones periódicas y planificadas de todas las áreas, instalaciones y equipos para detectar riesgos de incendio, accidentes o algún otro tipo de emergencia.

-Efectuar en las instalaciones los análisis de vulnerabilidad hacia emergencias.

-Participar en la actualización de los planes de prevención y atención de emergencias que lleven a cabo la A.R.L. contratada por la entidad y la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

-Mantener los equipos de la BRIGEM en óptimas condiciones de funcionamiento.

-Velar por la adecuada conservación y mantenimiento de los equipos de control de incendios.

-Mantener debidamente capacitado y entrenado a su personal para prevenir accidentes y atender emergencias dentro de las instalaciones de la alcaldía y sus sedes externas.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

- Entrenar al personal de la alcaldía (funcionarios y contratistas) en el uso de extintores, en evacuación, y en el comportamiento ante emergencias.
- Atender y controlar las emergencias de acuerdo con el plan previamente establecido.
- Dirigir la evacuación de las instalaciones hacia los puntos de encuentro cuando la situación de emergencia presentada lo amerite.
- Prestar los primeros auxilios médicos de acuerdo a los protocolos establecidos.
- Efectuar el salvamento de bienes para reducir pérdidas de acuerdo al plan previamente señalado.
- Restaurar los sistemas de protección de las instalaciones una vez superada la emergencia.

10. DE LOS RECONOCIMIENTOS Y LAS DISTINCIONES.

Se deberá reconocer y estimular el compromiso y esfuerzo de los miembros de la Brigada de Emergencias que se destaquen en el cumplimiento de sus deberes o los superen, en provecho del servicio a la misma brigada, a la alcaldía o a su comunidad. Con ello se busca igualmente mantener el espíritu de trabajo y el deseo de superación.

Para efectuar un reconocimiento u otorgar una distinción, se deberá tener en cuenta lo siguiente :

- La personalidad y antecedentes del brigadista, tanto en el grupo como en la entidad.
- Las circunstancias que rodearon el acto o actos meritorios.
- La incidencia del o de los actos en la Brigada, la alcaldía o la comunidad.

Los reconocimientos y/o distinciones deberán guardar proporcionalidad con el acto o actos por los cuales se otorgan.

Los reconocimientos y/o distinciones, exceptuando la felicitación verbal, se otorgarán mediante resolución escrita en la cual se establecerá el hecho o hechos reconocidos y la clase de distinción a otorgar. De la resolución se ordenará copia para la hoja de vida como brigadista y copia para la hoja de vida como servidor público.

Los reconocimientos y/o distinciones que se pueden otorgar dentro de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira son :

- Felicitación verbal, por parte del alcalde, del director o jefe de la brigada, del coordinador de brigadistas.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

-Felicitación pública, verbal o escrita, que se hará en presencia de los integrantes de la BRIGEM y funcionarios del Municipio. Cuando se haga por escrito, deberá ser anotada en la hoja de vida del brigadista y publicada en cartelera oficial.

-Mención de honor, que se otorgará en acto especial.

-Condecoración, constituye la más alta distinción y será impuesta por la primera autoridad municipal en ceremonia especial.

11. REGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO .

Del mantenimiento del orden y la disciplina serán responsables todos los miembros de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira, en forma directa y proporcional a la función que desempeñan.

-Este régimen disciplinario interno se aplicará de manera exclusiva a los integrantes de la BRIGEM por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones como brigadistas o con ocasión de ellas, tanto en la atención de situaciones de emergencia dentro del Palacio Municipal, en las sedes externas de la entidad, así como en actividades de capacitación y formación dentro y fuera de la sede administrativa municipal. Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario establecido para los servidores públicos, que será preferente y de competencia de las autoridades disciplinarias legalmente establecidas.

-En la aplicación del régimen disciplinario interno se observarán los principios de la buena fe, la presunción de inocencia, y el derecho a la defensa.

A. FALTAS AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO.

Son faltas al régimen disciplinario interno de la BRIGEM, entre otras, las siguientes :

-No acatar y obedecer las obligaciones contraídas como miembro de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira.

-Desobedecer y desconocer las órdenes e instrucciones impartidas por los jefes de brigada e instructores (superiores jerárquicos) con ocasión de las actividades inherentes a esta.

-El irrespeto a superiores y compañeros.

-La falta de compromiso, que se traduce en la no prestación del servicio cuando se le requiera, cuando la situación lo amerite, cuando se pida su apoyo o concurso, o cuando se oculta la calidad de miembro de la BRIGEM.

-La no asistencia a los entrenamientos y capacitaciones programadas, por más de tres (03) veces consecutivas y sin justa causa.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO.”

-El uso inadecuado o indebido de los equipos, herramientas y materiales puesto a disposición para el cumplimiento de las funciones como brigadista.

-El uso inadecuado o indebido de uniformes y equipos de dotación, o la negativa a su uso.

-El consumo de sustancias que produzcan dependencia o adicción, tales como el alcohol, cigarrillo, estupefacientes, o similares, en entrenamientos y capacitaciones.

-El extravío o pérdida de los equipos, herramientas, materiales y uniformes, entregados para el cumplimiento de la función como brigadista.

-El entorpecer el desarrollo normal de entrenamientos y capacitaciones, así como la atención de emergencias, dentro y fuera de la sede.

-El ausentarse, sin autorización del superior jerárquico o sin justa causa, de un entrenamiento o capacitación.

-El promover, entre sus compañeros, conductas, acciones u omisiones, que entorpezcan o causen malestar en el normal desarrollo de las actividades de la Brigada de Emergencias.

-Cualquier otra conducta que a juicio del director o jefe de Brigada, coordinador de brigadistas o instructores, constituya falta susceptible de ser sancionada aplicando este régimen disciplinario interno.

B. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones en el régimen disciplinario interno de la BRIGEM serán las siguientes :

-Amonestación verbal o escrita.

-Suspensión en el ejercicio de la función como brigadista.

-Expulsión como miembro de la Brigada de Emergencias.

a . La amonestación verbal estará a cargo del director general o jefe de la Brigada, o del coordinador de brigadistas, al momento de incurrirse en la falta.

b . La amonestación escrita, la impondrá el Comité de Brigada ordenando la anotación en la hoja de vida del brigadista, más no en su hoja de vida como servidor público, por lo que no constituye antecedentes de carácter administrativo disciplinario.

c . La suspensión, aplicará para aquellos eventos, en los que a juicio del Comité de Brigada, amerite retirar temporalmente al o a los brigadistas que hayan



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO."

incurrido en una falta que haga recomendable su separación del grupo para no afectar la unidad y disciplina del mismo.

d. La expulsión, procederá para aquellos casos en los que el Comité de Brigada considere que la falta es gravísima y afecta la imagen institucional, la unidad y la disciplina del grupo. También procederá en aquellos eventos en los que el brigadista incumpla reiteradamente con sus funciones y deberes, y cuando falte sin justa causa a más de tres (03) entrenamientos, prácticas o capacitaciones en cualquier tiempo.

Será competente en única instancia para imponer sanciones a los integrantes de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira, el Comité de Brigada por faltas inherentes a su actividad y en los términos de este reglamento.

C. PROCEDIMIENTO.

Conocido el hecho irregular por el director general o jefe de la Brigada, o por el coordinador de brigadistas, se dará traslado al Comité de Brigada que iniciará la actuación interna a efecto de determinar si es constitutiva de falta. Para ello podrá hacer uso de los medios de prueba que estime pertinentes. Una vez iniciada, dispondrá de un término de diez (10) días para establecer su conducencia o su improcedencia.

Vencido el término anterior y si es procedente, dentro de los diez (10) días siguientes citará al brigadista, o brigadistas implicados, para escuchar la versión de los hechos y recepcionar las pruebas que permitan su defensa.

El Comité de Brigada dispondrá de cinco (05) días para proferir una decisión que podrá ser absolutoria o sancionatoria; en cualquiera de los dos casos, deberá ser puesta en conocimiento del o de los implicados. Si es absolutoria, pone fin a la actuación; si por el contrario es sancionatoria, se explicará brevemente los motivos de la sanción y las razones tenidas en cuenta. El (los) brigadista (s) implicado (s) podrá interponer recurso de reposición ante el comité que dispondrá de diez (10) días para proferir su decisión final.

De la actuación adelantada deberá dejarse constancia sucinta en un acta suscrita por los intervinientes. Si el procedimiento termina con sanción, en el acta deberá señalarse sobre su anotación en la hoja de vida como brigadista.

Los jefes de Brigada efectuarán semestralmente un balance de las faltas cometidas por los miembros de la BRIGEM, a efecto de tomar las medidas que estimen pertinentes para conservar el orden y la disciplina dentro del grupo.

Parágrafo : Por tratarse de un trámite disciplinario particular e interno, sólo aplicable al interior de la Brigada de Emergencias de la Alcaldía de Pereira, en ningún momento sustituye o subroga la aplicación del código disciplinario que esté vigente, aplicable a los servidores públicos en Colombia.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO N.º DE 465

03 JUL 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA SU FUNCIONAMIENTO."

ARTÍCULO CUARTO : El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación, deroga en su integridad el Decreto 344 de mayo 08 de 2008

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario Gestión Administrativa

JANETH HINCAPIE NOREÑA
Secretaria Jurídica (E)

NOHELIA MONTOYA ARBELÁEZ
Directora administrativa Talento Humano.

P/E. William Fdo. Gómez Ávila (Brigadista – profesional universitario)

Revisión legal : *(Signature)*



ALCALDIA DE PEREIRA

William



SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
-21-

publicación Guicota

58

8 MAY 2000

DECRETO NUMERO 344

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMAN Y ORGANIZAN LA BRIGADAS DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL –

El Alcalde del Municipio de Pereira, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 9 de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ley 9 de 1979 y en concordancia con los decretos 919 de 1989 y 1295 de 1994, y las Resoluciones 2400 de 1979 y 1016 de 1989, se deben desarrollar programas tendientes al manejo de situaciones que pongan en peligro y/o riesgo la vida de los trabajadores, de los usuarios del servicio y de los bienes materiales del Municipio de Pereira – Administración Central.

Que se debe desarrollar un esquema de respuesta efectiva y coordinada frente a cualquier emergencia que se presente en el Municipio de Pereira – Administración Central -, mediante el diseño y puesta en marcha de planes, programas y proyectos que optimicen la disponibilidad de los recursos tecnológicos, administrativos, logísticos, metodológicos y humanos.

Que dentro de dichos planes se hace necesario la conformación de brigadas de emergencia, para lo cual se debe seleccionar personal a fin de orientarlo y capacitarlo de tal manera que puedan aplicar sus habilidades en el manejo de cualquier emergencia que se presente dentro de las instalaciones del Municipio de Pereira – Administración Central.

En virtud de lo precedentemente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conformar y organizar las brigadas de emergencia en el Municipio de Pereira – Administración Central, de conformidad a lo siguiente:

1. Coordinador o Jefe de las Brigadas de Emergencia, en cabeza del Director Administrativo de Gestión del Talento Humano de la Secretaria de Desarrollo Administrativo.
2. Monitores, en cabeza de los Directores Administrativos y/o operativos de las diferentes Secretarías del Municipio de Pereira Administración Central.
3. Brigadistas, en cabeza de los funcionarios que designe cada Secretario de Despacho, en cantidad de tres (3) por cada despacho.

[Firma]



ALCALDIA DE PEREIRA



SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO -21-

8 MAY 2008

344

DECRETO NUMERO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMAN Y SE ORGANIZAN LA BRIGADAS DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL –

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIÓN BRIGADA DE EMERGENCIA: Se entenderá como Brigada de Emergencia, un grupo de personas debidamente entrenados, capacitados y equipados, para identificar las condiciones de riesgo que puedan generar una emergencia, debiendo actuar antes, durante y después de la misma..

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS: Capacitar y entrenar a un número de funcionarios en varias áreas de prevención para que tengan una visión clara de prevenir y atender cualquier emergencia sin omitir los esfuerzos de los organismos de socorro..

ARTICULO CUARTO: Las funciones del Coordinador o jefe de las Brigadas , de los Monitores y de los Brigadistas serán:

FUNCIONES DEL COORDINADOR O JEFE DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA:

- Coordinar con la entidad administradora de riesgos profesionales asesoría técnica y/o capacitación para el montaje de las brigadas.
• Tener liderazgo y tomar decisiones
• Realizar prácticas periódicas con las brigadas
• Organizar y dirigir los procedimientos operativos
• Coordinar las reuniones operativas
• Solicitar asesoría de la DOPAD y de técnicos especializados en el control de riesgos específicos .

FUNCIONES DE LOS MONITORES:

- Prevenir y proteger las instalaciones.
• Coordinar los apoyos logísticos
• Dirigir el ataque al fuego en caso de incendios
• Activar las alarmas en caso de una emergencia
• Coordinar las salidas de evacuación
• Coordinar las acciones con los bomberos, grupos de socorro y los demás miembros de las brigadas según el caso.

FUNCIONES DE LAS BRIGADISTAS:

- Identificar las fuentes de riesgo.
• Realizar, mantener y evaluar plan de emergencias
• Entrenar y realizar prácticas de incendios, salvamento y evacuación.
• Planificar métodos de control y actuación para casos de emergencias.
• Inspeccionar el equipo de extinción de incendios verificando que se encuentren en buenas condiciones.

Handwritten signature or initials



ALCALDIA DE PEREIRA



N° 206649



ACREDITADO

SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

-21-

8 MAY 2008

344

DECRETO NUMERO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMAN Y SE ORGANIZAN LA BRIGADAS DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL –

- Realizar, mantener y evaluar el plan de emergencias
- Comprobar la transmisión de las señales de alarmas.
- Organizar la evacuación de las instalaciones
- Planear y coordinar acciones de salvamento con los organismos de socorro.
- Asistir y prestar los primeros auxilios a las personas lesionadas.
- Salvar los bienes y reducir las pérdidas.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo a la clase de emergencia, las brigadas serán las que a continuación se relacionan, debiendo realizar las actividades de acuerdo a como sigue:

1. **BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS:** Grupo encargado de dar atención inmediata a las personas enfermos o lesionados, estabilizándolos en el sitio y remitiéndolos a un centro asistencial; sin causarle mayores complicaciones.

ACTIVIDADES:

ANTES:

- Revisión e inventario de los equipos para la atención de heridos
- Revisión periódica de los manuales de primeros auxilios
- Asistir a capacitaciones y reentrenamientos
- Entrenamiento físico
- Realizar simulacros

DURANTE:

- Activar sistema comando de incidente. *(El Sistema de Comando de Incidentes (SCI) es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales de una contingencia.*
- Atender en el sitio seguro a las personas lesionadas
- Realizar el sistema de triage ("Proceso de categorización de lesionados basado en la urgencia de sus lesiones y la posibilidad de supervivencia") de acuerdo a la posibilidad de recuperación de cada paciente.
- Realizar el transporte de los lesionados a un centro asistencial.
- Ubicar el área del evento.

J.S.



ALCALDIA DE PEREIRA



SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO -21-

8 MAY 2008

DECRETO NUMERO 344

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMAN Y SE ORGANIZAN LA BRIGADAS DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL –

- Utilizar elementos necesarios para bio-seguridad.
- Evaluación del área y del paciente.
- Limitar riesgos para el auxiliador y para el paciente.
- Prestar primeros auxilios en forma inmediata y oportuna.
- Transportar al o a los pacientes en forma rápida y segura.

DESPUES:

- Evaluación de la respuesta
- Corrección de procedimientos
- Mantenimiento, reposición e inventario de recursos
- Seguimiento al estado de salud de los heridos.

2. **BRIGADA DE INCENDIOS:** Grupo encargado de inspección, control de incendios y apoyo a otras emergencias.

ACTIVIDADES:

ANTES:

- Inspección periódica de áreas
- Inventario e inspección periódica de Equipos contra incendio
- Asistir a capacitaciones que se programen
- Realizar prácticas para la actualización
- Entrenamiento físico
- Efectuar simulacros

DURANTE:

- Activar el sistema de comando de incidentes
- Inspeccionar los sistemas de alarmas y detectores contra incendios
- Dirigir en una forma ordenada el control del fuego
- Participar en el salvamento de bienes
- Ubicar el área afectada.
- Trasladar los equipos necesarios para el control.
- Evaluar el área afectada
- Realizar control del evento
- Revisar el área y controlar otras fuentes de ignición
- Apoyar grupos de primeros auxilios y de búsqueda y rescate
- Apoyar entidades externas que se presenten

Handwritten signature



ALCALDIA DE PEREIRA



SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

-21-

R 8 MAY 2008
344

DECRETO NUMERO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMAN Y SE ORGANIZAN LA BRIGADAS DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL –

DESPUES:

- Inspeccionar las áreas afectadas
- Apoyar en el restablecimiento de la zona
- Mantenimiento y reposición de equipos utilizados
- Evolución de las maniobras realizadas.
- Ayudar en las labores de remoción de escombros
- Ajuste de procedimientos

3. BRIGADA DE EVACUACIÓN: Grupo encargado de dirigir y controlar la evacuación por las rutas de escape desde el inicio de la activación de las alarmas hasta la salida de la última persona.

ACTIVIDADES:

ANTES:

- Conocer y dominar las áreas y rutas de evacuación.
- Conocer vías de evacuación y puntos de reunión final
- Conocer procedimientos para evacuación
- Establecer listado del personal a cargo en las evacuaciones
- Discutir y practicar procedimientos
- Realizar simulacros de evacuación

DURANTE:

- Activar comando de incidentes
- Dar aviso correctamente al personal cuando ello sea necesario, manteniendo un control efectivo para evitar el pánico y las aglomeraciones.
- Informar a los ocupantes del área asignada sobre la necesidad de evacuar.
- Recordarle al personal los procedimientos al evacuar .
- Dirigir la evacuación.
- Controlar brotes de pánico o histeria.
- Ayudar u ordenar la ayuda para el personal con limitaciones.
- En el puesto de reunión final verificar el listado del personal asignado.
- Comunicar al jefe de brigada de la evacuación y resultados de la operación.
- Activar los sistemas de iluminación de emergencias. *ra*

0.9



ALCALDIA DE PEREIRA



SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

-21-

8 MAY 2008

DECRETO NUMERO. 344

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMAN Y SE ORGANIZAN LA BRIGADAS DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL –

DESPUES:

- Permanecer con los evacuados en el punto de reunión final
- Verificar el área de trabajo cuando se autorice el reingreso
- Dirigir el reingreso del personal al área asignada
- Evaluar y ajustar los procedimientos con el jefe de la brigada
- Ajusta el plan de evacuación

4. BRIGADA DE SALVAMENTO DE BIENES: Grupo encargado de controlar la salida de elementos, equipos o recopilar información de archivos en caso de emergencias.

ACTIVIDADES:

- Evitar el saqueo de los bienes
- Recopilar la información de archivos, planos o productos que se consideren de mayor valor.
- Velar para que las pólizas de los seguros de los bienes se encuentren vigentes.
- Apoyo a las demás brigadas de emergencias.

ARTÍCULO SEXTO: Las Brigadas de Emergencias se reunirán, cuando sean convocadas por el Coordinador o Jefe de las Brigadas de Emergencia.

Dado en Pereira, a los:

8 MAY 2008

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

[Signature of Israel Alberto Londoño Londoño]

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde Municipio de Pereira

[Signature of Liliana Valencia Lopez]

LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaria Jurídica

Reviso: *[Signature]*
Gabi

[Handwritten mark]